



Administración Local

Diputación Provincial de Jaén. Área de Igualdad y Bienestar Social.

Anuncio.

Con fecha 6 de agosto de 2010, por la Presidenta accidental de la Diputación Provincial, doña Simona Villar García, se ha dictado Resolución número 873, relativa a la «Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Programa de Atención a Hijos/as de Trabajadores/as Temporeros/as durante la campaña 2009/2010 y otras campañas del año 2010», a favor de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén en régimen de concurrencia no competitiva con el siguiente contenido:

«Vista el informe del Órgano Colegiado sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas por los Ayuntamientos tras la publicación de la propuesta de resolución provisional de la «Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Programa de Atención a Hijos/as de Trabajadores/as Temporeros/as durante la campaña 2009/2010 y otras campañas del año 2010», a conceder desde el Área de Igualdad y Bienestar Social a favor de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia.

Con base en los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.—Por Resolución número 54, de 9 de febrero de 2010, del Vicepresidente de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases «Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as durante la campaña 2009/2010 y otras campañas del año 2010», a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.—Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero.—En el informe de 5 de mayo de 2010, emitido por este Órgano de Instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto.—En el informe de evaluación del Órgano Colegiado se hace constar la solicitud de renuncia de fecha 13 de mayo de 2010, presentada por el Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz para la actuación de la campaña de espárrago procediéndose a evaluar, en consecuencia las actuaciones para las campañas de aceituna, pimiento y vendimia solicitadas por dicho Ayuntamiento.

Quinto.—Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales y con expresión de las cuantías parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según la Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Sexto.—Con fecha 18 de mayo de 2010, se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 127, de fecha 17 de junio de 2010, en la página web y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

Séptimo.—A partir del día siguiente, al antes citado, los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días hábiles para efectuar la reformulación de sus solicitudes, presentándose por distintos beneficiarios las correspondientes solicitudes en las que han ajustado los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes ha supuesto que los importes de las subvenciones propuestas a favor de algunos Ayuntamientos se han visto reducidos y por los motivos siguientes:

— Ayuntamiento de Baños de la Encina para la actuación de la campaña de aceituna 2009/2010, pasando de 18.651,04 a 9.419,31 euros, por haber obtenido otras subvenciones concurrentes para dicha finalidad.

— Ayuntamiento de Fuerte del Rey para la actuación de la campaña de aceituna 2009/2010, pasando de 6.500 a 5.460,07 euros, por haber obtenido otras subvenciones concurrentes para dicha finalidad.

— Ayuntamiento de Torreblascopedro se ha visto reducido, pasando de 22.100,28 a 19.750,77 euros, por no haberse ejecutado el Programa de atención a hijos/as de trabajadores/as temporeros en la campaña de espárrago en la localidad de Campillo del Río.

Con base en los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.—La Legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.—Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la normativa por la que se rige la Convocatoria.

Tercero.—Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para la actuación contemplada en el artículo 1 de la normativa por la que se rige la Convocatoria.

Según los expuesto.

Resuelvo:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I la subvención que se señala, con indicación de la cuantía asignada y el importe del gasto a acreditar, debiendo procederse al reconocimiento de la obligación a favor de cada uno de ellos por la cuantía que se detalla.



ANEXO I:

Municipio	C.I.F.	Subv. concedida	Gasto a acreditar
Albánchez de Mágina	P-2300100-A	5.569,90	22.947,75
Alcaudete	P-2300300-G	29.202,32	171.545,54
Arjona	P-2300600-J	8.334,51	28.127,21
Arjonilla	P-2300700-H	9009,40	37.697,00
Arquillos	P-2300800-F	8.954,63	12.631,39
Arroyo del Ojanco	P-2300018-E	8.371,00	38.449,25
Baeza	P-2300900-D	8.937,65	32.284,76
Bailén	P-2301000-B	6.143,86	23.949,38
Baños de la Encina	P-2301100-J	9.419,31	24.843,55
Beas de Segura	P-2301200-H	7.407,34	35.267,26
Bedmar-Garcéz	P-2301300-F	12.766,23	86.493,86
Begíjar	P-2301400-D	6.943,97	23.882,54
Bélmez de la Moraleda	P-2301500-A	5.834,98	22.570,00
Cabra del Santo Cristo	P-2301700-G	8.911,52	26.217,06
Cambil	P-2301800-E	12.958,35	50.500,00
Campillo de Arenas	P-2301900-C	4.707,17	29.329,17
Carboneros	P-2302100-I	4.837,27	8.455,34
Cárcheles	P-2302300-E	2.000,00	7.536,17
Castellar	P-2302500-J	7.454,72	62.496,42
Castillo de Locubín	P-2302600-H	9.559,59	45.435,13
Cazalilla	P-2302700-F	5.160,70	10.919,97
Cazorla	P-2302800-D	7.792,17	27.633,67
Chiclana de Segura	P-2302900-B	5.632,52	16.087,90
Chilluévar	P-2303000-J	6.107,38	15.352,54
Escañuela	P-2303100-H	4.295,53	14.866,95
Espeluy	P-2303200-F	4.620,79	16.031,33
Frailes	P-2303300-D	6.037,45	19.261,47
Fuensanta de Martos	P-2303400-B	7.865,74	30.000,00
Fuerte del Rey	P-2303500-I	5.460,07	14.750,00
Génave	P-2303700-E	5.402,09	28.262,28
Guarromán	P-2303900-A	7.873,98	19.053,37
Higuera de Calatrava	P-2304100-G	6.410,16	13.673,63
Hornos de Segura	P-2304300-C	2.856,40	10.494,35
Huelma	P-2304400-A	4.834,52	7.134,52
Huesa	P-2304500-H	10.956,22	70.037,35
Ibros	P-2304600-F	5.846,27	18.081,52
Iznatoraf	P-2304800-B	6.425,40	28.001,67
Jabalquinto	P-2304900-J	6.885,63	34.845,66
Jamílena	P-2305100-F	6.374,90	13.314,62
Jimena	P-2305200-D	8.603,86	36.093,49
Jódar	P-2305300-B	26.132,72	297.371,62
La Carolina	P-2302400-C	3.500,00	17.017,05
La Guardia de Jaén	P-2303800-C	5.073,18	19.110,14
La Iruela	P-2304700-D	18.521,54	54.539,44
La Puerta de Segura	P-2307200-B	7.059,53	22.189,16
Lahiguera	P-2304000-I	6.904,52	23.764,30
Larva	P-2305400-J	6.607,75	27.914,48
Lopera	P-2305600-E	10.429,11	34.324,21
Los Villares	P-2309900-E	10.598,75	68.912,52
Lupión	P-2305700-C	6.220,54	14.095,00
Mancha Real	P-2305800-A	12.725,49	40.992,70
Marmolejo	P-2305900-I	7.126,43	32.641,40
Mengíbar	P-2306100-E	4.000,00	9.580,05



Municipio	C.I.F.	Subv. concedida	Gasto a acreditar
Montizón	P-2306200-C	12.157,01	52.500,00
Navas de San Juan	P-2306300-A	9.411,90	52.808,90
Noalejo	P-2306400-I	13.029,49	32.147,50
Peal de Becerro	P-2306600-D	10.955,00	48.640,00
Pegalajar	P-2306700-B	7.188,42	41.850,00
Porcuna	P-2306900-H	8.977,79	32.344,31
Pozo Alcón	P-2307000-F	1478,67	25.931,28
Puente de Génave	P-2307100-D	5.613,70	22.189,16
Quesada	P-2307300-J	23.089,54	144.102,19
Sabiote	P-2307500-E	6.909,32	28.056,55
Santiago de Calatrava	P-2307700-A	6.983,51	17.016,52
Santisteban del Puerto	P-2307900-G	13.047,16	66.992,53
Santo Tomé	P-2308000-E	8.737,00	36.317,87
Segura de la Sierra	P-2308100-C	3.365,31	8.252,95
Siles	P-2308200-A	8.679,88	18.804,29
Sorihuela del Guadalimar	P-2308400-G	7.117,27	32.026,47
Torreblascopedro	P-2308500-D	19.750,77	67.949,11
Torredelcampo	P-2308600-B	5.000,00	21.500,00
Torredonjimeno	P-2308700-J	7.322,18	12.433,89
Torreperogil	P-2308800-H	5.333,34	42.147,04
Torres	P-2309000-D	6.212,57	28.439,34
Torres de Albánchez	P-2309100-B	4.732,07	21.300,27
Valdepeñas de Jaén	P-2309300-H	12.381,42	62.718,62
Vílches	P-2309400-F	3.139,08	8.371,63
Villacarrillo	P-2309500-C	27.883,58	191.734,91
Villanueva de la Reina	P-2309600-A	7.431,93	31.371,60
Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	9.662,43	53.671,39
Villardompardo	P-2309800-G	5.909,17	28.300,23
Villarrodriego	P-2310100-I	4.220,73	11.230,52
Villatorres	P-2310000-A	15.993,53	83.000,00

Segundo.—Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 30.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 16 de la Convocatoria de la Subvención.

Tercero.—El pago del 75% de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 30.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 17 de Convocatoria de la Subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

El 25% restante se pagará tras la presentación de la justificación correspondiente al gasto total realizado en la forma prevista en el artículo 16 de la Convocatoria, justificación que habrá que presentarse antes del 30 de septiembre de 2011.

Cuarto.—Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Vicepresidente del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Quinto.—Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Interventor y al Sr. Diputado Delegado del Área de Igualdad y Bienestar Social».

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

En Jaén, a 6 de agosto de 2010.—La Presidenta Acctal. (PD Resolución núm. 646, de 21/07/2010), SIMONA VILLAR GARCÍA.

– 8176

Diputación Provincial de Jaén. Cultura y Deportes. Sección Promoción Cultural y Deportiva.

Anuncio.

Por Resolución de la Vicepresidenta de Turismo, D. Local y Sostenibilidad, Cultura y Deportes, de fecha 5 de junio de 2010, núm. 2010/1220, se aprobó la «Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2010», publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 155, de 8 de julio de 2010.